



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL AYUNTAMIENTO DE LANGAYO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DEL FRONTÓN.

INTERVIENEN

De una parte, la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID, con CIF P-4700000-E, y sede en C/ Angustias nº 44, 47071 de Valladolid, y en su nombre y representación, el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, representante legal de la Diputación Provincial de Valladolid.

Y de otra, el Ayuntamiento de Langayo, con CIF P4707800A, y sede en la Calle Consistorio 16, 47314 de Langayo (Valladolid), y en su nombre y representación el Sr. Alcalde D. Enrique Frutos Graña, representante legal del Ayuntamiento de Langayo.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formación de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

En la representación que ostentan y con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

MANIFIESTAN

Que de conformidad con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la Diputación Provincial tiene competencias en materia de fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial.

Que el Ayuntamiento de Langayo, actúa al amparo del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según el cual, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo una de sus competencias propias la conservación y mantenimiento de las infraestructuras municipales y otros equipamientos de su titularidad.

Que la Diputación, a través del Área de Asistencia y Cooperación a Municipios pretende cooperar técnica, jurídica y económicamente en la promoción de aquellas actuaciones y servicios que redunden en el crecimiento económico y social y satisfagan las necesidades y aspiraciones de los habitantes del medio rural.

En el presupuesto de la Diputación para el año 2025 se encuentra consignada la cantidad de Cincuenta y siete mil quinientos euros (57.500,00 €) para "Subvención nominativa al Ayuntamiento de Langayo para sustitución cubierta frontón".

Que se ha realizado la preceptiva memoria justificativa del convenio, habiendo valorado el impacto económico en la cantidad de 57.500,00 euros, con el contenido previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Que el presente convenio de colaboración se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2024) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo en el BOP n.º 2024/249 de 30 de diciembre de 2024 y cuyo objetivo es la colaboración entre las partes firmantes en la financiación de las obras de sustitución cubierta frontón. No obstante, existiendo un desajuste entre dicho Plan estratégico de subvenciones y el presente convenio, éste habrá de ser modificado por la Presidencia para su adaptación a las condiciones del mismo dando cuenta al Pleno de las actualizaciones realizadas según establece la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y el Ayuntamiento de Langayo, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes que tiene por finalidad la instrumentación de una subvención nominativa prevista en el presupuesto del ejercicio 2025 de la Diputación Provincial de Valladolid, para el Ayuntamiento de Langayo con destino a la sustitución cubierta del frontón.

El pasado 13 de mayo de 2025 el Ayuntamiento de Langayo presenta solicitud de ayuda extraordinaria para poder hacer frente a los gastos de sustitución cubierta del frontón.

SEGUNDA. PRESUPUESTO

El presupuesto total de gastos del presente convenio asciende a la cantidad de cincuenta y siete mil quinientos euros (57.500,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria 403.459.04.762.16 del Presupuesto de la Diputación para el año 2025.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LANGAYO

1.- El Ayuntamiento de Langayo se compromete a acometer las actuaciones recogidas en la cláusula primera de este convenio, que constituye su objeto, y a justificar el cumplimiento de las finalidades que se determinan en la concesión de la subvención.

2.- El Ayuntamiento abonará íntegramente el importe de las obras. La aportación de la Diputación de Valladolid vendrá dada por el límite máximo del presupuesto regulado en la cláusula segunda de este convenio.

En todo caso, el Ayuntamiento de Langayo deberá comunicar a la Diputación de Valladolid, tan pronto como exista resolución de concesión, toda subvención efectivamente otorgada por otras personas o entidades que colaboren económicamente con las actuaciones objeto del presente convenio.

3.- En el caso de que el coste de las actuaciones para la sustitución cubierta del frontón sea superior a la previsión efectuada, el exceso lo asumirá el Ayuntamiento de Langayo.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

4.- El Ayuntamiento se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial de Valladolid abonará al Ayuntamiento de Langayo la cantidad máxima de Cincuenta y siete mil quinientos euros (57.500,00 €), para contribuir a sufragar parte de los gastos ocasionados por las obras objeto del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Diputación 403.459.04.762.16 para el año 2025.

QUINTA. COMPATIBILIDAD

1.- La subvención que concede la Diputación de Valladolid es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que perciba el Ayuntamiento de Langayo para el mismo fin por parte de Instituciones públicas o privadas.

2.- En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la inversión subvencionada.

SEXTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. La Diputación de Valladolid abonará al Ayuntamiento de Langayo la cantidad prevista en la cláusula segunda de la siguiente forma:

- El 50% (28.750,00 €) a la firma del convenio con el carácter de “a justificar”, previa aportación de certificación expedida por la secretaria del mismo visada por el alcalde, acreditativa de que el importe ha sido contraído en la contabilidad de su presupuesto de ingresos y que será aplicada al fin para el que se solicitó.
- El 50% restante (28.750,00 €) una vez se acredite la terminación del objeto del convenio mediante la presentación, antes del 15 de octubre de 2026, de la correspondiente factura/s (desglosadas por unidades de obra y precios unitarios) o certificaciones de obras aprobadas por el Ayuntamiento, junto con el Acta de Recepción y el justificante del pago del anticipo recibido del 50%, y previo informe favorable suscrito por técnico competente de la Diputación Provincial.

Si el importe de las obras justificadas fuera inferior a la previsión de coste reflejado en la cláusula segunda del presente convenio, se minorará la aportación de la Diputación en la cuantía que proceda.

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. El Ayuntamiento de Langayo deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos entregando a tal efecto, antes del 30 de noviembre de 2026:

- Memoria Técnica sobre la actividad realizada, suscrita por técnico competente y conformada por el Presidente de la Entidad beneficiaria.
- Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirá:
 1. Certificación suscrita por el Interventor, acreditativa de las obligaciones reconocidas y pagos realizados.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

2. Balance final de ingresos y gastos de la actividad.

Ello, no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y en todo caso el 30 de diciembre de 2026.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid, y demás normativa aplicable.

OCTAVA. MODIFICACIÓN.

El presente convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DECIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas que, en su caso, se susciten en relación al Convenio se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.